TETÃ REKO POTÍRÃ SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

INFORME DE EVALUACIÓN – ADQUISICIÓN DE PASAJE AEREO

Antecedentes. El Plan Anual de Contrataciones Públicas del Ejercicio 2014 de la Secretaria Nacional Anticorrupción S.A. contempla esta convocatoria en la modalidad de Contratación Directa N° 04/2014, bajo el N° 272.120.

Acta de Apertura de Ofertas. La fecha de presentación y apertura de ofertas fue fijada para la fecha 23 de abril de 2014, en cuya ocasión no fue recibido el mínimo de tres ofertas, razón por la cual se aplica la Resolución N° 805/09, prorrogándose la apertura de ofertas para el 08 de mayo del 2014.

En efecto, según consta en el acta de apertura de ofertas labrada en la fecha señalada se han recibido tres ofertas presentadas por las firmas Unitours S.R.L., Asunción Tours S.R.L. e Inter Express S.A.

Además, en la citada acta se deja constancia de las siguientes observaciones: **(a)** *"El representante de la firma Asunción Tours señala que las Empresas Inter Express y Unitours, no presentan el certificado establecido en el ítem k del Pliego Bases y Condiciones"*. De la revisión, se verifica que ambos oferentes han presentado certificados donde constan que operan en el sistema IATA-**BSP,** por lo que cumplen con lo requerido en el inciso k del numeral 10 del Anexo 1 de la Carta Invitación; y **(b)** "Y a su vez el representante de Inter Express, señala que la Carta Oferta de Asunción Tours S.R.L., tiene validez de 30 días, siendo que el Pliego de Bases y Condiciones establece un mínimo de 60 días a partir de la fecha de presentación de ofertas, donde establece claramente que toda oferta con periodo de validez menor será rechazada por la Convocante. De la revisión, se constata que el oferente ha incluido en el Formulario de Ofertas un periodo de validez de la oferta menor a lo requerido en la Carta Invitación.

Análisis de la documentación de carácter sustancial. En tal sentido antes del análisis de los precios ofertados, la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamentación determinan la necesidad de verificar el suministro de la documentación de carácter sustancial (formulario de oferta, documentos que acrediten la existencia del oferente, declaración jurada del artículo 40 así como la acreditación suficiente de quienes suscriben las respectivas ofertas para comprometer a las firmas participantes), se observa que todas las ofertas presentan la totalidad de los documentos de carácter sustancial debidamente suscriptos, con excepción de la firma Asunción Tours S.R.L., cuyo Formulario de Ofertas no se halla debidamente completado, en razón de que el plazo de validez de la oferta es de 30 días, periodo inferior a lo requerido en el numeral 12 del Anexo 1 de la Carta Invitación que dicta: *"Las ofertas deberán permanecer válidas por **60 días**, contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. **Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la Convocante**"*. Por tal motivo, su oferta es desestimada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría Nacional Anticorrupción

TETÃ REKO POTÍRÃ SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

Análisis comparativo de los precios ofertados. Siguiendo el proceso de evaluación y teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso es por el total, se procede a la comparación de los precios (en este caso porcentaje de descuento) de las ofertas que se ajustaron con los requerimientos básicos señalados en el punto anterior, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Unitours S.R.L.	Inter Express S.A.
Porcentaje de Recargo sobre el precio total impreso en el tikets	0%	0%

Del cuadro precedente, las oferentes participantes han presentado el mismo porcentaje de recargo, razón por la cual se constata un empate. Ante esta circunstancia se debe aplicar lo establecido en el numeral 17 del Anexo 1 de la Carta Invitación, en caso de empate de ofertas: 1. *"Para el eventual desempate de ofertas, la adjudicación recaerá sobre el oferente que presente mayor experiencia en la provisión de bienes iguales o similares a lo propuesto"*; y, 2. *"Si aún aplicando este criterio de desempate, existiera empate, la Convocante analizará la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente"*.

Aplicando el primer criterio, resulta que la empresa Inter Express S.A. es quien ha presentado la mayor experiencia, entendiéndose por experiencia los contratos/facturas agregadas a la oferta y en el SIPE, dentro de los años 2011, 2012 y 2013. Es así que se selecciona provisoriamente a la citada firma para verificar el cumplimiento de los otros requisitos de la Carta Invitación.

Análisis de la documentación de carácter formal. Siguiendo con la verificación, se constata que la firma Inter Express S.A. cumple con los demás criterios de evaluación, como capacidad legal, capacidad técnica y experiencia.

Recomendación Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, concordante con los artículos 26° y 28° de la citada Ley, y los artículos 60, 61 y 63 del Decreto Nº 21909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la Ley up supra, se recomienda la adjudicación del llamado a **Contratación Directa N° 04/2014 – Adquisición de Pasaje Aéreo, bajo el N° 272.120** a la firma INTER EXPRESS S.A. con RUC N° 80007371-1, por un monto mínimo de G. 25.000.000 (guaraníes veinte y cinco millones) y un monto máximo de G. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones).

Asunción, 30 de mayo del 2014.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría Nacional Anticorrupción

Lic. Herminio J. Ferreira R.
Director General de Administración y Finanzas
SENAC